



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 147 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 08 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 020-2024-MDCC de fecha 29 de octubre del 2024 trató la moción para aceptar la donación de áreas para vías y aportes reglamentarios por parte de la Asociación Provienda Proyecto Habitacional Chachani I sub lote 2 Cerro Colorado, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, regla que le corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa que son bienes de las Municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, el artículo 58° de la referida Ley estatuye que "los bienes inmuebles de las Municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente".

Que, el artículo 1621° del Código Civil prescribe que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, el citado cuerpo normativo en su artículo 1625° dispone que la donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad.

Que, mediante solicitud s/n de fecha 19 de septiembre del 2024 (Trámite Documentario 240919J25), el presidente de la Asociación Provienda Proyecto Habitacional Chachani I sub lote 2 Cerro Colorado, Elvis Fredy Parqui Hualla, expresa su disposición de donar los espacios públicos destinados para vías denominados: avenida N° 01, avenida N° 02, avenida N° 03, calle N° 05, calle N° 06, calle N° 06-A, calle N° 06-B, calle N° 08. Asimismo, manifiesta su disposición de donar: área verde y recreación; para lo cual adjunta el proyecto de minuta de donación.

Que, con informe N° 657-2024-SGPHU-GDUC-MDCC del 24 de septiembre del 2024, el Sub Gerente (e) de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas es de opinión favorable a que continúe el trámite solicitado por el presidente de la Asociación Provienda Proyecto Habitacional Chachani I sub lote 2 Cerro Colorado. Por otro lado, señala que es necesario actualizar la valorización remitida mediante informe técnico N° 136-2024-EHU-FLDB-SGPHU-GDUC-MDCC, debiéndose considerar lo siguiente:

AREA PARA VÍAS
VALOR ARANCELARIO URBANO S/ 32.00





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

DENOMINACIÓN	ÁREA m ²	PERÍMETRO ml	VALOR	DESTINO ESPECÍFICO	USO
AVENIDA N°1	787.43	225.00	25,197.76	CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL	PÚBLICO
AVENIDA N°2	1,260.00	234.00	40,320.00	CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL	PÚBLICO
AVENIDA N°3	1,575.00	240.00	50,400.00	CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL	PÚBLICO
CALLE N°5	522.82	585.80	16,730.24	CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL	PÚBLICO
CALLE N°6	1,260.00	234.00	40,320.00	CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL	PÚBLICO
CALLE N°6-A	787.64	225.04	25,204.48	CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL	PÚBLICO
CALLE N°6-B	160.62	217.16	5,139.84	CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL	PÚBLICO
CALLE N°8	3,444.25	648.63	110,216.00	CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL	PÚBLICO



MANZANA E					
VALOR ARANCELARIO URBANO S/ 32.00					
DENOMINACIÓN	ÁREA m ²	PERÍMETRO ml	VALOR	DESTINO ESPECÍFICO	USO
AREA VERDE	2,849.29	332.01	91,177.28	RECREACION Y ESPARCIMIENTO	PÚBLICO
RECREACION	3,362.76	249.56	107,608.32	RECREACION Y ESPARCIMIENTO	PÚBLICO

Que, a través de informe N° 492-2024-GDUC-MDCC de fecha 02 de octubre del 2024, la Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro ratifica el contenido del informe N° 657-2024-SGPHU-GDUC-MDCC suscrito por el Sub Gerente (e) de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas y solicita continuar con el trámite respecto a la donación de áreas a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, mediante informe legal N° 027-2024-EL-GAJ-SGALA-MDCC de fecha 24 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos señala que "siendo que las áreas materia de evaluación son bienes de dominio privado destinados para espacios públicos (vías y aportes) que no están bajo los alcances de la Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, tal como lo determina el Sub Gerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, y considerando que el administrado ha manifestado su voluntad de transferir de manera gratuita los espacios citados líneas arriba, resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de una norma municipal conducente a aceptar la donación de las áreas en mención a favor de esta comuna distrital, máxime si con ello se logrará un desarrollo urbano planificado en beneficio de la comunidad en su conjunto, lo que permitirá mejorar y asegurar el acceso a espacios destinados para fines públicos, así como, garantizar su preservación para el fin previsto."

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante proveído N° 361-2024-GAJ-MDCC del 24 de octubre del 2024, expresa su conformidad con lo opinado en el informe legal N° 027-2024-EL-GAJ-SGALA-MDCC emitido por el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 020-2024-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de bienes de dominio privado destinados para espacios públicos (vías y aportes) por parte de la Asociación Provienda Proyecto Habitacional Chachani I sub lote 2 Cerro Colorado, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; conforme al siguiente detalle:

ÁREA PARA VÍAS
VALOR ARANCELARIO URBANO S/ 32.00





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

DENOMINACIÓN	ÁREA m ²	PERÍMETRO ml	VALOR	DESTINO ESPECÍFICO	USO
AVENIDA N°1	787.43	225.00	25,197.76	CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL	PÚBLICO
AVENIDA N°2	1,260.00	234.00	40,320.00	CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL	PÚBLICO
AVENIDA N°3	1,575.00	240.00	50,400.00	CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL	PÚBLICO
CALLE N°5	522.82	585.80	16,730.24	CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL	PÚBLICO
CALLE N°6	1,260.00	234.00	40,320.00	CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL	PÚBLICO
CALLE N°6-A	787.64	225.04	25,204.48	CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL	PÚBLICO
CALLE N°6-B	160.62	217.16	5,139.84	CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL	PÚBLICO
CALLE N°8	3,444.25	648.63	110,216.00	CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL	PÚBLICO



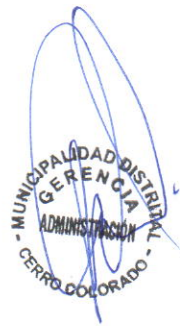
MANZANA E					
VALOR ARANCELARIO URBANO S/ 32.00					
DENOMINACIÓN	ÁREA m ²	PERÍMETRO ml	VALOR	DESTINO ESPECÍFICO	USO
AREA VERDE	2,849.29	332.01	91,177.28	RECREACION Y ESPARCIMIENTO	PÚBLICO
RECREACION	3,362.76	249.56	107,608.32	RECREACION Y ESPARCIMIENTO	PÚBLICO

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Eco. Manuel Enrique Vera Paredes, para que pueda suscribir y/o delegar en funcionario(s) competente(s) las facultades generales y/o especiales para suscribir la documentación necesaria para la validez y eficacia de la donación aprobada en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, así como a las unidades orgánicas competentes, adopten las acciones que fueren correspondientes para el cumplimiento del presente conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

